## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARLOS A. DÍAZ APONTE **PROMOVENTE** 

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0069

VS.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDAS**  ASUNTO: Orden

## **ORDEN**

El 14 de julio de 2025, la parte promovente presentó un *Recurso de Revisión* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy Servco, LLC ("LUMA").

El 7 de agosto de 2025, LUMA presentó una Solicitud de Prórroga para Contestar Querella, mediante la cual solicitó una prórroga de quince (15) días para contestar el recurso de epígrafe.

El 12 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual declaró Ha Lugar.

El 21 de agosto de 2025, LUMA presentó una *Moción sobre Alegaciones Responsivas Iniciales*, en la cual expuso sus alegaciones responsivas y solicitó un término de quince (15) días a los fines de consultar cierta información con el Departamento de Operaciones y solicitó la celebración de una vista evidenciaria.

El 3 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado y señaló una vista evidenciaria a celebrarse el 24 de septiembre de 2025.

El 23 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción sobre Transferencia de Vista por Entablar Conversaciones Transaccionales*, en la cual expresó que era el interés de las partes solicitar la suspensión de la vista evidenciaria pues se encuentran sosteniendo conversaciones a los fines de resolver el recurso de epígrafe.

El 23 de septiembre de 2025, la parte promovente presentó una *Moción Asumiendo Representación Legal, Solicitud de Suspensión de Vista del 24 de septiembre de 2025 y Solicitud de Prórroga para Conversaciones Transaccionales*, en la cual solicitó que se acepte la representación legal anunciada, suspensión de la vista de mañana 24 de septiembre de 2025 y la concesión de un término de treinta (30) días para sostener conversaciones transaccionales.

El 23 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual declaró Ha Lugar. Se suspendió la vista evidenciaria pautada para el 24 de septiembre de 2025. Se aceptó la representación legal anunciada por la parte promovente y se concedió el término solicitado.

El 21 de octubre de 2025, la parte promovente presentó una *Moción Solicitando Autorización de Descubrimiento de Prueba*, en la cual solicitó que se autorice la reapertura y/o extensión del término de descubrimiento de prueba por un término de sesenta (60) días por existir justa causa y al no llegar a un acuerdo con LUMA.

El 21 de octubre de 2025, LUMA presentó una *Moción en Respuesta a "Moción Solicitando Autorización de Descubrimiento de Prueba"*, en la cual se opuso al término solicitado por el promovente y solicitó un término de treinta (30) días.

Se declara Ha Lugar la moción de la parte promovente, se estará emitiendo la orden estableciendo calendario procesal próximamente. No obstante, se aclara que el descubrimiento de prueba nunca inició en este caso porque no se señaló término para el mismo por el trámite procesal del caso. Por las partes no llegar a un acuerdo, se estará emitiendo una orden calendario fijando los términos correspondientes y fecha para la conferencia y vista administrativa.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández Oficial Examinadora

## **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 31 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 31 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0069 y he enviado copia de la misma a: <a href="mailto:ana.martinezflores@lumapr.com">ana.martinezflores@lumapr.com</a> y <a href="mailto:martinezflores@lumapr.com">mariequinones@lbrglaw.com</a>. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC Luma Energy ServCo, LLC Lcda. Ana Cristina Martínez Flores P.O. Box 364267 San Juan, PR 00936-4267

Lcda. Marie L. Quiñones Tañón PO Box 9022512 San Juan, PR 00902-2512

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de octubre de 2025.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria